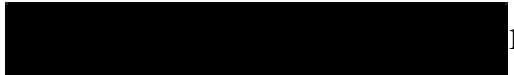




PASE, SERVICIOS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ISD950921HE5



Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Factura

Lugar de expedición

11529

Fecha y hora de expedición

2022-12-21T11:56:20

No. de serie del certificado

2

Tipo de comprobante

I - INGRESO

Uso CFDI

G03 - GASTOS EN GENERAL

Datos fiscales del usuario:

01 800 00 824 4283

IFN060425C53

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

IMPORTE

Subtotal	\$672.41
Gastos de Administración	\$0.00
Descuento	\$0.00
Importe Gravado	\$672.41
IVATrasladado	\$107.59
Total	\$780.00

Periodo: DICIEMBRE 2022

Tipo de Cambio: 1.00

No. Cliente: 9894326

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Moneda: MXN

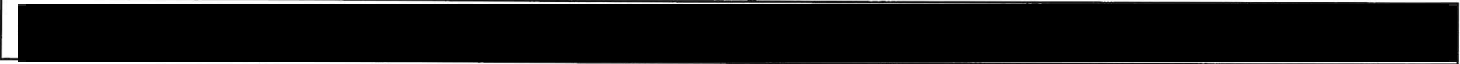
ESTIMADO USUARIO, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 30 DIAS POSTERIORES A SU FACTURACION, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACION

Cantidad con Letra

SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Efectos fiscales al pago 04 - TARJETA DE CRÉDITO

Sello Digital



3

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



4

Sello Digital del SAT



5

TIMBRE FISCAL DIGITAL

Folio Fiscal:

6

Fecha y Hora de Certificación:

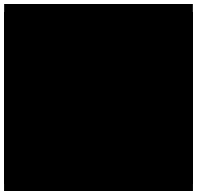
2022-12-21T11:56:21

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000504587508

No de Serie del Certificado Contribuyente:

2



7

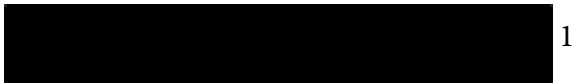
Este documento es una representación impresa de un CFDI

"La emisión y envío del presente documento no implica la recepción del pago que en el mismo se señala"



PASE, SERVICIOS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.,

R.F.C.: ISD950921HE5



1

DETALLE

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

01 800 00 824 4283

IFN060425C53

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Partida	Clave Unidad	ClaveProdServ	Clase	Descripción	Cantidad	Tarifa	Subtotal	Descuento	Importe	IVA	Totales
1	E54 - Viaje	95111615 - Cruce de carreteras	1	S.MARTIN PUE.	3.000000	\$37.931034	\$113.793103	\$0.00	\$113.79	\$18.21	\$132.00
2	E54 - Viaje	95111615 - Cruce de carreteras	1	HUEJOTZINGO	1.000000	\$34.482759	\$34.482759	\$0.00	\$34.48	\$5.52	\$40.00
3	E54 - Viaje	95111615 - Cruce de carreteras	1	LIB. PUEBLA	1.000000	\$41.379310	\$41.379310	\$0.00	\$41.38	\$6.62	\$48.00
4	E54 - Viaje	95111615 - Cruce de carreteras	1	SAN MARCOS	4.000000	\$120.68965	\$482.758621	\$0.00	\$482.76	\$77.24	\$560.00
Totales					9.00		\$672.41	\$0.00	\$672.41	\$107.59	\$780.00

1.- Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Subdirector de Presupuesto
Presente

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **428** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores